



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.71
9 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53º período de sesiones
Tema 18 del programa

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, España*, Francia, Italia,
Letonia*, Noruega*, Portugal*, República de Corea, Rumania*,
Sudáfrica y Suecia*: proyecto de resolución

1997/... Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de
Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando su resolución 1996/57 de 19 de abril de 1996, en la que pidió
al experto independiente que estudiase la mejor forma de ejecutar lo antes
posible, si así se solicitara, un programa de servicios de asesoramiento para
Somalia, entre otras cosas con las contribuciones de los organismos y
programas de las Naciones Unidas activos sobre el terreno, con objeto de
restablecer el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley y de
fortalecer la policía y los sistemas judicial y penal de Somalia, en forma
compatible con las normas internacionalmente aceptadas de justicia penal,

Observando con preocupación que el desmoronamiento de la autoridad
gubernamental en Somalia ha exacerbado la grave situación de los derechos
humanos en el país,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Celebrando todos los esfuerzos por mejorar la situación humanitaria en Somalia, como los de los organismos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias y organizaciones no gubernamentales,

Reconociendo que el pueblo de Somalia es el principal responsable de su proceso de reconciliación nacional y que es él quien debe decidir libremente su sistema político, económico y social, pero que, como lo señaló el experto independiente, la comunidad internacional no debe abandonarlo en este trágico período de su historia,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos de los países y organizaciones interesados, en particular la Organización de la Unidad Africana, la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo, la Organización de la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Arabes, encaminados a promover un diálogo político directo,

Afirmando la necesidad de un proceso pacífico que lleve al desarme de las facciones, a la reconciliación política y al restablecimiento de un gobierno efectivo resuelto a promover y proteger los derechos humanos,

Profundamente preocupada ante los informes de ejecuciones arbitrarias y sumarias, de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y de violencia contra las mujeres y los niños, y ante la falta de un sistema judicial eficaz indispensable para garantizar el derecho a un juicio imparcial de conformidad con las normas internacionales,

Lamentando los constantes ataques, actos de represalia, secuestros y otros actos de violencia cometidos contra el personal de las organizaciones humanitarias y no gubernamentales y los representantes de los medios de difusión internacionales en Somalia, que a veces han provocado heridas graves o muertes,

Reconociendo las repercusiones negativas que la actual situación tiene para los países vecinos, en particular a través de las corrientes de refugiados,

Tomando nota de que en las circunstancias imperantes al experto independiente le ha resultado sumamente difícil realizar el mandato que le encomendó la Comisión,

Estimando pese a ello que el Alto Comisionado y el Centro de Derechos Humanos, por intermedio de su programa de servicios de asesoramiento y

asistencia técnica, debería estar en condiciones de reforzar toda evolución positiva de la situación política en Somalia proporcionando asistencia, en particular a la policía y a los sistemas judicial y penal, así como a otras instituciones, para la promoción y la protección de los derechos humanos,

1. Toma nota con agradecimiento del informe del experto independiente (E/CN.4/1997/88), y en particular de sus conclusiones y recomendaciones;

2. Exhorta a todas las partes en el conflicto de Somalia a que se esfuercen por lograr una solución pacífica de la crisis;

3. Insta encarecidamente a todas las partes en Somalia a que respeten los derechos humanos y el derecho humanitario relativo a los conflictos armados internos, apoyen, como lo recomendó el experto independiente, el restablecimiento del imperio de la ley en todo el país, en particular aplicando las normas internacionalmente aceptadas de justicia penal y protejan al personal de las Naciones Unidas, al personal de socorro humanitario y a los representantes de las organizaciones no gubernamentales y de los medios de difusión internacionales;

4. Exhorta a las organizaciones regionales y a los países interesados a que continúen e intensifiquen sus esfuerzos para facilitar el proceso de reconciliación nacional en Somalia, consciente de que la coexistencia pacífica de todas las partes y grupos es una base fundamental para el respeto de los derechos humanos;

5. Exhorta a los distintos países donantes, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que incorporen los principios y objetivos de derechos humanos en la labor humanitaria y de desarrollo que realizan en Somalia, y a que cooperen con el experto independiente;

6. Pide al experto independiente que informe sobre la situación de los derechos humanos en Somalia a la Comisión, en su 54º período de sesiones, en particular sobre la base de una evaluación detallada de los medios necesarios para establecer un programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica mediante, entre otras cosas, las contribuciones de los organismos y programas de las Naciones Unidas sobre el terreno, así como del sector no gubernamental;

7. Pide al Secretario General que proporcione al experto independiente toda la asistencia que necesite para el cumplimiento de su mandato y que proporcione recursos suficientes, con cargo a los recursos generales existentes de las Naciones Unidas, para financiar las actividades que realicen el experto independiente y el Alto Comisionado y el Centro de Derechos Humanos para prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

8. Invita a los gobiernos y a las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las peticiones de asistencia del Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

9. Decide seguir examinando la cuestión en su 54º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.
